



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2018-MPM-CH-A

Chulucanas,

08 ENE 2018

VISTO:

El Informe N°00011-2018-SGA/MPM-CH de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, ambos de fecha 08 de enero de 2018; respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad deberá elaborar su Plan Anual de Contrataciones, el mismo que será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, que para el caso de los gobiernos locales es el alcalde y lo realiza mediante Resolución de Alcaldía.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante informe del visto y en mérito al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°056-2017-EF, alcanza el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año 2018; para su aprobación.

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece lo siguiente:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Que, en tal sentido, es preciso indicar que mediante Acuerdo Municipal N°115-2017-MPM-CH de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1) del Art.6° de la citada norma legal.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N°056-2017-EF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas – Año 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la publicación en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado).

ARTÍCULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL



